

Para que se permitiera la exco. de genc. con el pto. de f. de genc. de f. necesidad

de esta Prov. y ha veinte y tres del mes de mayo que en esta parte del Real. del octavo de

potestades de toda clase de genc. excepto

de las que sean de absoluta y primera

necesidad, ni tampoco alteraciones ni que

se ya elaborados de que el sufragio pudiese

ser de la clase de f. de genc. de f. necesidad

para los casos que ocurran y que se

conteste en favor

de un oficio de la Excmo. Dip. de

esta Prov. y ha veinte y tres del mes de

agosto de este año que se presente esta Corp.

de las oficinas de Hacienda publica y

liquida las contribuciones impuestas

en este pueblo. Teniendo por este Rey.

de la Real. que en el día de mañana se pre-

senten donde corresponden los Reales.

de la Real. y de la Real. de la Real. de la Real.

negándose terminantemente a admitir los

supos. de aquellas contribuciones que el

Rey. de la Real. de la Real. de la Real.

mente escrito, haciendo lo hecho por

